

¿Dónde se regula?

El Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo (B.O.E. de 8 de marzo) establece el rango y funciones de la Delegación.

¿Quién es su titular?

Por Real Decreto 431/2005, de 15 de abril, se nombra Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer a **D^a Encarnación Orozco Corpas**.

La Delegada está legitimada ante los órganos jurisdiccionales:

- para intervenir **en defensa de los derechos** y de los intereses tutelados en la Ley Orgánica 1/2004.
- para **ejercitar la acción de cesación de publicidad ilícita** por utilizar en forma vejatoria la imagen de la mujer.

¿Cómo contactar con la Delegación?

Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer

C/ Paseo de la Castellana, 67 (5ª planta- ZonaC)

Teléfono: **91 363 5253/54**

Fax: **91 363 5123**

Correo Electrónico: **violencia-genero@mtas.es**



SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD
DELEGACIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Tienes
nuestra ayuda
para
AYUDAR

Delegación Especial del Gobierno Contra la Violencia Sobre la Mujer.

Tienes toda nuestra ayuda para seguir luchando contra ella.

Afortunadamente, cada día somos más para luchar contra la Violencia de Género. Cada día más instituciones y más personas, hacen lo imposible para que muchas mujeres dejen de sufrir. Se ha hecho mucho, pero todavía podemos hacer mucho más. Queremos que sepas que cuentas con nuestra ayuda para que sigas ayudando.

¿Qué es?

Es un órgano dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, **creado por la Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre), de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Su principal objetivo es **formular las políticas públicas** en relación con la Violencia de Género que desarrolle el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que hagan efectiva la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia.

La Delegación ejerce sus funciones **en colaboración y coordinación** con las demás Administraciones Públicas con competencias en la materia, así como con otras instituciones públicas o privadas implicadas en esta lucha y con la sociedad civil.

¿Cuáles son sus funciones?

Formular las políticas públicas en materia de Violencia de Género.

- ❑ **Diseño, elaboración y seguimiento de planes de acción** contra la Violencia de Género.
- ❑ Elaboración de planes de colaboración y sus respectivos **protocolos de actuación**.
- ❑ Aplicación del principio de transversalidad de las medidas destinadas a **luchar contra las diferentes formas de violencia** y discriminación de género.

Impulsar y desarrollar medidas de Sensibilización y Prevención.

- ❑ Elaboración del **Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género**.
- ❑ **Impulso de campañas** de información y sensibilización.
- ❑ **Colaboración con las Administraciones Educativas** en la implantación de los valores y objetivos de la Ley Orgánica 1/2004.
- ❑ Promoción de la **formación y especialización de los colectivos profesionales** que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

Fomentar el conocimiento del fenómeno de la Violencia de Género.

- ❑ **Diagnóstico sobre el impacto** de la Violencia de Género.
- ❑ Elaboración y **difusión de estadísticas** adecuadas.
- ❑ Coordinar y **colaborar con otras instituciones**.
- ❑ Asesoramiento, coordinación y colaboración institucional en el seno de la Administración General del Estado.
- ❑ **Colaboración con las Comunidades Autónomas** y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como con las Entidades locales.
- ❑ Promoción de la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que actúan contra la Violencia de Género.
- ❑ Participación en actividades internacionales.

Evaluar la situación de la Violencia de Género.

- ❑ Seguimiento del fenómeno de la Violencia de Género y de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Orgánica 1/2004.
- ❑ Elaboración de un informe, a los tres años de la entrada en vigor de la L.O. 1/2004, en el que se hará una evaluación de los efectos de la aplicación de la Ley en la lucha contra la Violencia de Género.